COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 2240122 del 2024

Entre los suscritos **FABIAN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.523.034 expedida en Pacho – Cundinamarca, en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023 y Acta de Posesión No.01 del 19 de enero de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 15 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.,** vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **CONSORCIO CUBO con NIT. 901.765.482-8, conformado por: Integrante 1 - CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S. (50 %) NIT 900.686.385-9, e Integrante 2 - PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S. (50%) NIT 901.503.188-3, representado por ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.013.695 de Bogotá (Cundinamarca),** en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de Contratación Expedita General CEG-003-2024, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD CPAMSGIR GIRÓN - SANTANDER, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 216144".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El Contratista seleccionado realizará la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, de control financiero, ambiental y social para la ejecución, terminación y entrega de la obra, garantizando una obra funcional y en cumplimiento a las consideraciones técnicas establecidas en los estudios y diseños, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes aspectos:

ASPECTO TÉCNICO:

El Interventor deberá velar y controlar por la ejecución del contrato objeto del seguimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las actividades establecidas en el proyecto, la oferta y el respectivo proceso de contratación adelantado por ENTerritorio; Para esto solicitará el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de las actividades de obra, así mismo realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato de obra se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o la suspensión del mismo y adelantar las gestiones pertinentes.

Verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato de obra; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando éste no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en el contrato, propuesta y documentos contractuales; y verificará que el ejecutor y/o contratista cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos, la interventoría debe realizar con la periodicidad que establezca ENTerritorio: visitas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato de obra, entre otros mecanismos que considere pertinentes. La interventoría deberá verificar cantidades y especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en los documentos pre y post contractuales que han dado lugar a la contratación.

ASPECTO ADMINISTRATIVO:

La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones, para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato del proyecto objeto de la interventoría, propuesta, documento de planeación, proyecto, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio. Si existiesen dudas o ausencias en la información, la interventoría solicitará a ENTerritorio, a través del supervisor las aclaraciones necesarias.

ASPECTO FINANCIERO:

El interventor realizará la verificación sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, la cual implica tomar las decisiones que eviten sobrecostos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En el seguimiento a la ejecución financiera del contrato de obra deberá velar porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

La interventora revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de obra y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato - Balance presupuestal del contrato. La interventoría debe calcular los ajustes de los precios no previstos del contrato de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales (Cuando aplique) Verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado, efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.

ASPECTO CONTABLE:

La interventoría deberá verificar que el contratista de obra cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables al contrato.

ASPECTO LEGAL:

Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA, también verificar la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de los mismos (licencias de excavación, conexiones a servicios públicos, trámites ante entidades de servicios públicos, entre otros).

El interventor es el responsable de vigilar y revisar que se cumplan con los diferentes requerimientos técnicos tales como especificaciones, planos, plazo, dentro de la calidad y presupuesto establecido. Además, deberá intervenir de manera coordinada para los LOGROS de los objetivos de los aspectos técnicos que el contratista de obra ejecutará y, por lo tanto, sobre los mismos se requiere el ejercicio de la interventoría a las siguientes actividades a ejecutar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Durante la ejecución de los trabajos, el interventor en conjunto con el contratista ejecutor deberá producir informes de avance del programa de trabajo, semanales (informes técnicos y fichas USPEC) y mensuales o cuando así lo requiera la Interventoría del contrato y ENTERRITORIO.

RECIBO DEL SITIO DE LA OBRA:

Comprende la suscripción del Acta de Inicio del contrato. El Contratista y la Interventoría procederán a recibir las áreas de intervención de las obras. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita como mínimo de lo siguiente:

- Ficha técnica del estado de las construcciones existentes.

- Registro fotográfico

- Dejar marcadores físicos, mediante los cuales se puedan determinar las construcciones existentes especialmente con respecto a: los niveles y condiciones actuales de las mismas.

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Como resultado de la Etapa 1 de Verificación y Complementación Técnica del contrato No. 2210758 suscrito entre ENTERRITORIO y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, se obtuvieron los productos finales correspondientes de las actividades que se describen con posterioridad, los cuales fueron aprobados y presentados por la INTERVENTORÍA INGENIERÍA MASTER S.A.S. como resultado del cumplimiento de sus obligaciones en el contrato de interventoría No. 2210726.

Así las cosas, a la fecha se cuenta con el presupuesto final y alcance aprobados por dicha interventoría, por lo que el alcance del contrato consta del seguimiento y control a la ejecución de los siguientes alcances, hasta el recibo a satisfacción por parte de la interventoría:

1. Mantenimiento y cambio de motores, para la puesta en marcha de la campana extractora ubicada en el rancho

2. Intervención a zona de preliminares, cocina seca y área administrativa (cambio de pisos, puntos eléctricos e hidráulicos, paredes, iluminación, desagües y techos) del rancho.

3. Baños del rancho. Construcción de batería sanitaria para operarios del rancho.

4. Malla de cerramiento al cielorraso de la zona de preliminares del rancho.

Posteriormente deberá aprobar los productos correspondientes y garantizar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de la Etapa 2: Ejecución de Obras, para tal efecto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La interventoría debe revisar y aprobar el diagnóstico y balance presupuestal desarrollados por el contratista de obra para el desarrollo y ejecución de las actividades en el establecimiento.

2. La interventoría debe aprobar y revisar los análisis de precios unitarios (APU´s) de las actividades a ejecutar generadas por el contratista de obra. De igual manera, debe revisar y aprobar las cantidades a ejecutar. (Si aplica)

3. La interventoría deberá apoyar la determinación de ítems no previstos requeridos para ejecutar el alcance de la Etapa 1 del Componente 2, y presentar la solicitud a ENTerritorio para la respectiva inclusión de dichos ítems en el contrato para su ejecución en la Etapa 2 del Componente 2. (Si aplica)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. La interventoría debe revisar y aprobar el cronograma de obra definido por el contratista de obra para esta etapa.

Durante la Ejecución de Obras la interventoría integral de obra deberá remitir debidamente revisados, aprobados y suscritos los informes semanales de ejecución, fichas USPEC semanales (corresponde con un resumen ejecutivo del informe semanal que se remite al cliente) y mensuales, (o en la periodicidad y alcance conforme lo indicado en el M-GG- 02_V02 MANUAL DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION y demás normatividad aplicable, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- **Informe ejecutivo mensual de interventoría**
- **Registro fotográfico.**
- **Avance físico y financiero.**
- **Descripción de las actividades ejecutadas según la programación, reportando avances o retrasos.**
- **Resultados de ensayos y pruebas.**
- **Trazabilidad de comunicaciones.**
- **Problemáticas del proyecto.**
- **Planos (si es necesario para ilustrar las actividades).**
- **Informes de salud ocupacional y seguridad social.**
- **Planes de compras y logística.**
- **Cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORME FINAL.

El contratista en conjunto con la interventoría deberá entregar un (1) original y una (1) copia del documento INFORME FINAL en medio físico y electrónico de la etapa de ejecución de obra y de igual manera los informes semanales e informes mensuales durante la ejecución de obra, que deberá contener las actividades ejecutadas, trámites ante las diferentes entidades, especificaciones técnicas y constructivas, cantidades de obra y presupuesto, planos y detalles, conclusiones, recomendaciones y memorias, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría - MMI002 V12 y la Guía para el Manual de Supervisión e Interventoría - GMI005 V3, que entre otros, para el informe final indican su contenido así:

a. Descripción de las actividades ejecutadas.

b. Contrato de obra y todos sus otrosíes y modificaciones con las respectivas pólizas de cada acto.

c. Planos finales actualizados, aprobados y firmados por cada especialista.

d. Cantidades de obra ejecutadas

e. Registros fotográficos

f. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

g. Certificaciones de calidad de materiales utilizados.

h. Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social.

i. Paz y salvos de pagos a proveedores.

j. Bitácora de obra.

k. Recomendaciones generales y futuras actividades a ejecutar.

l. Manual de funcionamiento y mantenimiento de cada uno de los componentes entregados.

m. Informe final PGIO

3. DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El desarrollo del proyecto de INTERVENTORÍA se regirá bajo las siguientes normas:

- Decreto 1077 de 2015
- Resolución 494 de 2012
- Resolución 169 de 2013
- Legislación ambiental municipal y/o distrital y Nacional.
- Legislación de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento Técnico de Trabajo en Alturas – Resolución 3673 del 26 de septiembre de 2008.
- Legislación ambiental municipal y/o distrital y Nacional.
- Legislación de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento Técnico de Trabajo en Alturas – Resolución 3673 del 26 de septiembre de 2008.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- NSR – 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
- Ley 400 de 1997.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 1294 del 06 agosto 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Ley 915 de 2004.
- Decreto 3075 de 1997.
- Resolución 2674 de 2013.
- USPEC – Estándares de diseño 2019.
- Anexo PGIO – ENTerritorio C.I. 216144.
- SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, de acuerdo a la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.
- Las demás normas pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

4. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EJECUCIÓN OBRA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARGO	CANTIDAD	EXPERIENCIA (GENERAL ESPECÍFICA)	DEDICACIÓN (%)	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)
Director de interventoría	1	Ingeniero civil o Arquitecto con posgrado en construcción de edificaciones y/o Gerencia de proyectos. 6 años. Director o coordinador de obras en proyectos de construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones	25%	2,5
Residente de Interventoría	1	Ingeniero civil. 4 años. Residente de obra en proyectos de construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones.	100%	2,5
Profesional PGIO	1	Profesional de PGIO o SST. 4 años líder SST en proyectos de mantenimiento o mejoramiento o construcción o ampliación de edificaciones	25%	2,5
Ingeniero mecánico	1	Ingeniero mecánico o Ingeniero con posgrado en mecánica, electromecánica o eléctrica o 3 años de experiencia y al menos un proyecto relacionado con intervenciones a campanas extractoras.	10%	2,5

Maestro	1	Técnico o Tecnólogo en obras civiles y arquitectónicas. 4 años. Maestro de obra en proyectos de mantenimiento o mejoramiento o construcción o ampliación de edificaciones	100%	2,5
Electricista	1	Técnico o tecnólogo en Topografía. 3 años.	30%	2,5

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio para la ejecución del contrato que surja del presente proceso, por lo cual los oferentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica

Se debe suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y profesionales y la experiencia general y específica exigida en las reglas de participación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

> *"Nota 1: En cumplimiento del artículo 12 de la ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia general profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.*
>
> *Nota 2: Para los demás profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1083 de 2015 la Experiencia Profesional, se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional."*

Se debe presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato de interventoría y previo a la firma del acta de inicio de cada establecimiento, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales y técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTerritorio o con terceros. Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá contar con una oficina central (sede) que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, la interventoría deberá aprobar el reemplazo.

El tiempo máximo para APROBAR las hojas de vida es de TRES (03) días hábiles contados a partir de la radicación de dichos documentos, y para subsanar las observaciones hechas por parte del supervisor en un tiempo máximo de dos (02) días hábiles contados a partir de dicho

requerimiento. En este sentido la aprobación de las hojas de vida referenciadas es requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.

El director de interventoría deberá contar con la cantidad de profesionales solicitados en el presente numeral durante la ejecución del contrato y no se admitirá reducir el número de profesional requeridos afectando las dedicaciones establecidas en este documento.

El director de interventoría tendrá a cargo como mínimo las siguientes actividades:

- Asistir obligatoriamente a todos los comités de seguimiento con ENTerritorio.
- De ser solicitado por ENTerritorio, deberá garantizar el acompañamiento de los especialistas en los comités de seguimiento programados.
- Atender todas las comunicaciones y solicitudes por parte de ENTerritorio.

Parágrafo primero: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la supervisión de ENTerritorio las hojas de vida del personal que se pretende contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CPAMS GIRÓN, localizado en el Km 14 en la vía que de Girón conduce a Zapatoca, específicamente en la Vereda Palo Gordo del municipio de Girón, Santander.



Figura 1 – Localización Geográfica. Fuente: Google Maps.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo del contrato de interventoría es de 2,5 MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual únicamente podrá suscribirse una vez se cumplan todos los requisitos contractuales y técnicos, establecidos en el presente documento, anexos del proceso y el Manual de Supervisión e Interventoría.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del contrato es por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($76,658,972.87), incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	Rubro	Fuente	Concepto	Valor CDP
CDP2024-003765	11/01/2024	21901011	001017-UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	**$76.658.972,88**

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: ENTerritorio S.A pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría se pagará con un valor variable mensual proporcional en función del progreso o adelanto mensual del proyecto objeto de la interventoría; para este efecto, mensualmente se establecerá, con base en las respectivas actas parciales de avance y con respecto al valor total de esta misma, el porcentaje de progreso o adelanto de los trabajos durante ese período, así:

$$VPMnv = (0.9) * VP * An$$

VPMnv = Valor a pagar por variable del contrato de interventoría en el mes n

An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje

VP = Valor Total de Interventoría

El diez por ciento (10%) restante del valor Total del Contrato de interventoría se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría.
- Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de obra.
- Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de interventoría.
- Aprobación de los informes finales técnicos y PGIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PAGO:

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Presentar la factura proforma en desembolso (sin radicación) para revisión de la interventoría y ENTerritorio.

b) Generar la factura una vez sea validada y se solicite la presentación formal del desembolso.

3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor.

5. El CONTRATISTA deberá contar con la aprobación de los informes técnico mensual e informe PGIO mensual correspondiente con el periodo a facturar, e incluir dichas aprobaciones en el desembolso.

6. El contratista deberá cargar la factura y documentos soporte en la plataforma SECOP II.

El pago se realizará dentro Once (11) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados y que cumpla con todos los requisitos, cabe señalar que, el mismo queda condicionado al ingreso efectivo de los recursos de la USPEC, a la Tesorería de ENTerritorio. Los tiempos inician a partir de su radicación en el Sistema Documental LIRA antes de las 5:00 pm.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA– SISTEMA DE PAGO:

El sistema de pago para la etapa de ejecución de obra es por PRECIO GLOBAL FIJO, SIN FORMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto en el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. Por lo anterior, el valor pactado incluye, entre otros, todos los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Interventor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Interventor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Interventor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA de cada grupo contrae, entre otras, las siguientes:

A.- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones generales para tener en cuenta serán las que se describen a continuación:
1. Realizar la Interventoría requerida, bajo las condiciones presentadas en el presente documento.
2. Verificar el cumplimiento del contratista de obra conforme a lo establecido en todas las normas vigentes, según los parámetros del Contrato Interadministrativo No 216144, las demás normas que apliquen y las especificaciones que se definen en el alcance.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Efectuar, durante toda la ejecución DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo de los Contratos y Convenios, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
5. Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes, y aprobar todos los documentos y entregables.
6. Suscribir el Acta de Inicio del contrato y las Actas de Inicio de los proyectos.
7. Responder por el pago de los impuestos a los que haya lugar, que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato de interventoría.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
9. Velar y exigir que el Contratista de obra mantenga, en la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales, experiencia general y específica exigida.

10. Dar cumplimiento a las responsabilidades del interventor según lo consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente y acorde con lo requerido en el presente documento y sus anexos.
11. Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables cuando estos cumplan con lo solicitado contractualmente.

B. OBLIGACIONES GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Revisar el cronograma de ejecución de la obra presentado por el contratista de obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo y aprobarlo si se ajusta a lo indicado en los términos de referencia y sus adendas y en el contrato de obra.
2. Coordinar con el contratista de obra las actividades del respectivo contrato, tales como la organización del sitio en cuanto a almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
3. Verificar que el contrato de obra se ejecute cumpliendo con el cronograma de ejecución de la obra aprobado por la interventoría, y emitir concepto en relación con la solicitud de prórroga o modificación del mismo realizada por el contratista de obra, para aprobación por parte de la supervisión.
4. Controlar permanentemente el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requerimientos exigidos en las licencias o permisos y demás normas aplicables al desarrollo de la obra.
5. Certificar el cumplimiento del porcentaje de avance de la obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al contratista de obra, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permita el contrato de obra, previa solicitud del contratista de obra, y de acuerdo con los cronogramas aprobados.
6. Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
7. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado.
8. Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra lo establecido en las reglas de participación y sus adendas en relación con el equipo mínimo de trabajo del respectivo contratista de obra, en lo que se refiere a los requisitos exigidos sobre los perfiles profesionales del recurso humano.
9. Exigir y aprobar el cambio de personal, siempre y cuando esté acorde a lo establecido en las reglas de participación del proceso de selección del contratista de obra y sus adendas y cumplir con el procedimiento definido para este fin en el contrato de obra.
10. Verificar que el contratista de obra cumpla con todas las observaciones y requerimientos que el INTERVENTOR realice sobre las obras ejecutadas.
11. EL CONTRATISTA deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con ENTerritorio mediante un ONE DRIVE u otro sistema en la nube.
12. Las demás que deban realizarse durante la ejecución de la obra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

C. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de Obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
2. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y a la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría y a la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio y recomendar la actuación que debe proceder.
3. Consultar a ENTerritorio, a través del Supervisor, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
4. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de Obra de las obligaciones contractuales.
5. Asistir a todas las reuniones virtuales o presenciales requeridas por el supervisor y como mínimo las que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades, o en las instalaciones ENTerritorio relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
6. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de Obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
7. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a ENTerritorio la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
8. Requerir al contratista de obra cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a ENTerritorio, a través del Supervisor, y de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
9. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de ENTerritorio, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse en los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
10. Verificar permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a ENTerritorio, a través del Supervisor, con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la interventoría.
12. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por ENTerritorio, a través del Supervisor, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o cierre del contrato.
13. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Dará traslado a ENTerritorio, a través del Supervisor, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
14. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de ENTerritorio o del Cliente alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
15. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a ENTerritorio, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.
16. Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por ENTerritorio sobre las obligaciones a cargo del contratista.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

D. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL FRENTE AL PERSONAL

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a la interventoría o al supervisor de ENTerritorio la información que estos requieran al respecto.
2. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
3. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
4. Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión, ARL y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.
5. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
6. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que ENTerritorio, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del INTERVENTOR.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo (SST), sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con el contrato, adendas y anexos.
8. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique).
9. Garantizar que todos los profesionales cumplan con las dedicaciones establecidas y las labores asignadas de acuerdo con el cargo a desempeñar dentro de la interventoría.

10. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la terminación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
11. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ENTerritorio, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
13. Presentar las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia a la gerencia del Contrato Interadministrativo No 216144, para posterior aprobación del supervisor con anterioridad a la firma del contrato, en caso de modificar el personal principal requerido para la ejecución del contrato, previamente propuesto para la INTERVENTORÍA a través de la oferta, el contratista deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos para el personal en el numeral correspondiente del documento de caracterización de la necesidad, teniendo en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar previamente ofertado.

Parágrafo primero: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato; y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

B.- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en cada establecimiento, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones:

1. Realizar el control y seguimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista de obra objeto de la interventoría en virtud del contrato, las Reglas de Participación del proceso de selección respectivo, la propuesta presentada, y los demás documentos que hagan parte integral del contrato de obra.

2. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, la contratación que requiera para la ejecución del contrato de interventoría.

3. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato y/o un presunto incumplimiento del mismo.

4. Controlar que el contratista de obra objeto de la interventoría cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. (si aplica)

5. Solicitar, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría.

6. Informar por escrito al contratante acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera del contratista de obra.

7. Informar por escrito al contratante cuando se tenga conocimiento de irregularidades y/o inconsistencias en la información que haya presentado el contratista de obra objeto de la interventoría con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de obra.

8. Revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato, y emitir concepto al respecto. (si aplica)

9. Emitir concepto respecto de la necesidad de suspensión del contrato y de las condiciones o plazos que darían lugar a su reinicio y, así mismo, revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra objeto de la interventoría.

10. Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.

11. Suscribir las actas que se deban emitir en relación con el inicio, la ejecución, la terminación y/o la liquidación del contrato de obra.

12. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y liquidación del personal, durante la ejecución del contrato de obra, así como vigilar que el contratista del proyecto objeto de la interventoría cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad y salud en el trabajo que sean de cumplimiento obligatorio, así como todas las demás normas aplicables al desarrollo del contrato.

14. Definir las directrices y los lineamientos bajo los cuales se deben realizar las actividades incluidas en el contrato de obra y en las reglas de participación del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, e igualmente, efectuar recomendaciones y emitir instrucciones tendientes a la oportuna y adecuada ejecución del contrato.

15. Verificar que la obra objeto del contrato de interventoría se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad, según las normas que le sean aplicables a la obra a ejecutar.

16. Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato. Así mismo, revisar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los requisitos exigidos por las Entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación. (si aplica)

17. Propender porque el contratista de obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones pactadas y señaladas en las reglas de participación del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, en el contrato y en los cronogramas que se aprueben. No obstante, el INTERVENTOR podrá dar viabilidad a las actividades cuando técnicamente lo considere procedente, de manera que se desarrollen diferentes actividades de manera simultánea y sin perjuicio de que todas ellas cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de participación y en el contrato. En este caso, el INTERVENTOR podrá establecer los plazos máximos para la entrega de los documentos respectivos.

18. Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de obra, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista del proyecto objeto de la interventoría y los solicitados por el contratante y realizar un presupuesto técnico y/o administrativo en aquellos casos en que sea procedente. En el caso en que no le sea posible absolver alguna consulta o reclamación, deberá remitirla al contratante para su pronunciamiento y acompañarla de su concepto al respecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

19. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente, y si esto ocurre, dar aviso en forma inmediata al contratante.

20. Asistir y participar en las reuniones de los órganos contractuales del contratante que se lleven a cabo para el seguimiento al desarrollo del contrato objeto de interventoría, y/o como consecuencia de eventuales situaciones de incumplimiento y emitir su concepto en el marco de las mismas,

21. Asistir a los Comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato, así como las demás reuniones de seguimiento que le indique el supervisor del contrato de interventoría y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, las cuales se realizarán en las fechas que indique el supervisor del contrato de interventoría.

22. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo del contrato objeto de interventoría, junto con los documentos que soporten el contenido de estas.

23. Advertir por escrito y en forma oportuna al contratista del proyecto objeto de la interventoría y al contratante acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato del proyecto objeto de la interventoría, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

24. Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los Entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con el contrato del proyecto objeto de la interventoría o respecto del contrato de interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta.

25. Emitir los informes y entregar los productos señalados en el presente documento, y los demás que le solicite el contratante, en relación con la ejecución del contrato de obra y el contrato de interventoría.

26. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por el contratista del proyecto objeto de la interventoría de acuerdo con lo señalado en el contrato y sus adendas, y verificar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías, informará oportunamente al contratante y, así mismo, deberá solicitar al contratista del proyecto objeto de la interventoría las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar.

27. Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista del proyecto objeto de la interventoría y llevar un registro cronológico de los pagos y, eventualmente, de las variaciones económicas que se den durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo regulado para el efecto en el mismo.

28. En caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá cumplir el procedimiento definido para tal fin en el contrato. Así mismo deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29. Informar al contratante cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato del proyecto objeto de la interventoría, sustentando sus consideraciones en

razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en las reglas de participación del respectivo proceso de selección del contratista del proyecto objeto dela interventoría, sus adendas, anexos, y en el contrato.

30. Asistir y elaborar las actas de los comités, reuniones y demás eventos que le indique el contratante y que se relacionen con el ejercicio de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

31. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos, con participación del contratista de obra y/o los miembros de su equipo.

32. Asistir y convocar al contratista del proyecto objeto de la interventoría, por solicitud de la Supervisión, a reuniones con la población beneficiaria del proyecto, y/o con las Autoridades Públicas, Entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras Entidades, con el fin de socializar el avance del proyecto. EL INTERVENTOR podrá solicitar al contratista del proyecto objeto de la interventoría que se respondan por escrito inquietudes u observaciones formuladas en el marco de las reuniones.

33. Mantener durante toda la ejecución del contrato de interventoría el equipo mínimo de trabajo solicitado en este documento e informar al Supervisor del contrato de interventoría cualquier necesidad de cambio de alguno o algunos de los miembros del equipo, aportando la hoja de vida propuesta como reemplazo, para su aprobación.

34. Servir de conducto regular para las relaciones entre el contratante y el contratista de obra.

35. Revisar y aprobar los informes que presente el contratista de obra.

36. Consultar con el contratante las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le corresponde al INTERVENTOR por las labores de interventoría.

37. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto de la interventoría.

38. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas y financieras que se requieran para el correcto desarrollo del contrato de interventoría.

39. Cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social frente a sus trabajadores, y mantener indemne al contratante de reclamaciones de esta naturaleza.

40. Presentar un informe final por proyecto, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, el cual debe contener la memoria descriptiva y, como mínimo, los siguientes capítulos:

Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato de obra.

Capítulo II, Licencias y/o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como las actas de recibo a satisfacción de las diferentes empresas de servicios públicos o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.

Capítulo III: Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.

Capítulo IV. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa vigente, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, la certificación del acero, dosificaciones de morteros, diseño de mezcla de concretos, ensayos de muretes, entre otros.

Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal y equipo utilizado por el INTERVENTOR, cumplimiento de normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

Capítulo VI. Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo del mismo.

Capítulo VII. Anexos: Estos deben ser:

Copia de las licencias, actas de vecindad y permisos obtenidos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Actas de recibo a satisfacción y legalización de las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del proyecto.

Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado, perfiles y planos estructurales, plantas y fachadas arquitectónicas, planos de redes eléctricas, hidrosanitarias y de gas, planos de sistemas de aire acondicionado, procesos documentados de suelos y procesos de excavación, planos de pilotaje y/o apantallamiento. Lo anterior se obliga si las obras y mantenimientos realizados fueron susceptibles de estos cambios.

Actas suscritas desde el inicio hasta la entrega y recibo final de obra.

Registros fotográficos y/o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado, indicando la fecha en que se obtuvieron los registros. Estos registros alimentarán los informes mensuales, fichas semanales y quincenales entre otros documentos.

Manual de mantenimiento y conservación con las respectivas recomendaciones especiales y frecuencias de mantenimientos que sean necesarias para la conservación de los bienes entregados, elaborado por el contratista de obra y aprobado por el Interventor.

Libro o bitácora del contrato de obra debidamente firmado. Todos los demás documentos que solicite el contratante.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para los efectos aquí previstos, se entenderá por terminación del proyecto a la entrega total del mismo de conformidad con lo estipulado en el contrato de obra.

Los informes que le solicite el Supervisor del contrato de interventoría, dentro de los términos y sobre los asuntos que aquel señale y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, Informar de manera oportuna al contratante sobre cualquier decisión que pueda afectar el cumplimiento del objeto de la interventoría y las obligaciones descritas en este documento.

41. Garantizar la verificación y el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra bajo los plazos establecidos. En el evento que tal condición no sea posible por causas imputables al INTERVENTOR, el plazo inicial del contrato de Interventoría se prorrogará sólo por el plazo de la actividad pendiente, sin que tal circunstancia de lugar al reconocimiento de costos y gastos adicionales a favor del INTERVENTOR.

42. En caso de presentarse diferencias y/o contradicciones entre las obligaciones aquí descritas y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría (MMM1002) de ENTerritorio, primarán las del Manual que se encuentre vigente.

43. Las demás que sean necesarias para el cabal y normal desarrollo del contrato de obra.

F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

1. Presentar informes de avance mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato y deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Avance de cada una de las actividades programadas.

b. Cantidades de obra ejecutadas.

c. Registros fotográficos (todas las fotos que se tomen dentro del desarrollo del proyecto deben ser tomadas con cámara de 8 megapíxeles o más, de tal forma que se garantice la calidad de dichas fotos y puedan ser utilizadas en publicaciones. Cabe anotar que estas deben venir debidamente fechadas y se deben tomar desde el mismo sitio de referencia).

d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.

f. Resumen de las actividades realizadas en el mes (informes mensuales).

g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

h. Informe de seguridad y salud en el trabajo.

i. Informe de PGIO – (Plan de Gestión Integral de Obra).

j. Informe del Plan Manejo Ambiental.

k. Actualización del cronograma de obra, con sus respectivos EDT´s y en formato de diagrama de Gantt.

l. Actualización del programa de ejecución de obra.

2. Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3. Presentar informe final, el cual deber ser aprobado por la interventoría y contener como mínimo la siguiente

información:

a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra

b. Documentación técnica, entre ella:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Bitácora de obra.

2. Planos récord de obra, aprobados por la interventoría.

c. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.

d. La acreditación por parte de EL CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día y a paz y salvo.

e. Actualizar y entregar las Pólizas de estabilidad de la obra y las demás pólizas que lo requieran.

f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

g. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.

i. Registro fotográfico definitivo.

4. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros; de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de ENTerritorio. Esta documentación, se entregará en medio impreso y magnético, debidamente foliada.

5. Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por ENTerritorio, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a ENTerritorio con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético indicando con claridad la ubicación de las viviendas intervenidas y el código de identificación asignado a cada una de ellas.

6. Realizar diariamente el registro fotográfico y, según se determine desde el Plan de Gestión Social (PGS), realizar el video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

7. Presentar toda la información requerida por el Interventor o ENTerritorio de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente.

8. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o terminación del contrato de obra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.

2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.

4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.

5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del

contrato.

6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, **equivalente al 30% del valor del contrato**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas de presente Contrato, ENTerritorio puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: Hacen parte del presente contrato las garantías señaladas en el F-PR-33 ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS. en la plataforma SECOP II Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige Enterritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
CUMPLIMIENTO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	CONTRATISTA.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	Vigente por un (1) año contado a partir de la	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		firma del acta de recibo final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
>
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
>
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SEGURO DE DAÑOS: Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

AMPARO	**Límite Asegurado**
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	**Sin sublímite**
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	**Sin sublímite**
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	**Sin sublímite**
Responsabilidad civil cruzada	**Sin sublímite**
Vehículos propios y no propios	**Sin sublímite**

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente 250 SMMLV, del valor el contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación. (Según aplique)

El máximo deducible permitido es del 10%.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo (cuando aplique); n) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTerritorio; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará las funciones previstas en el documento MMI002 Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, que se encuentre vigente, las reglas de participación para el presente proceso y el Contrato.

El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del MMI002 Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARÁGRAFO UNO. ENTerritorio no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

PARÁGRAFO DOS. La terminación o extinción del Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y la responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato

ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Transcurrido este término sin que se hubiere resuelto la controversia, las partes podrán acudir al juez del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – NO RENUNCIA A DERECHOS: Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR: Serán por cuenta exclusiva del Interventor todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la interventoría, a la implementación y actualización de nuevas tecnologías a que haya lugar, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudio y diseños, asesorías, así como los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas, y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto del Contrato sean realizados en perfectas condiciones y entregados a ENTerritorio debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII del Manual de Contratación de ENTerritorio - M-PR-01 una vez terminado el contrato, ENTerritorio procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el Acta de Liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. No obstante, las obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato, deben ser atendidas.

En el Acta de Liquidación deberá constar: (i) la declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial, o (ii) las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes, o (iii) el acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El Acta de Liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo, (iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y (vi) En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

De manera específica por parte de ENTerritorio se enlistan los requisitos a considerar para el trámite de liquidación del contrato celebrado y ejecutado, documentación que se manejará a través de una carpeta en OneDrive asignada por tales fines donde deberán ser cargados los soportes de manera paralela a la ejecución del contrato:

1. Minuta Contrato con todas sus modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, cesiones, etc.

2. Acta de inicio de contrato y acta de inicio de cada una de las etapas (Etapa 1 – Etapa 2) según aplique.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Garantías aprobadas por ENTerritorio (según suscripción, acta de inicio, modificaciones y de entrega final). Se deberá

incluir el correo de aprobación de la póliza, emitida por el área de legalizaciones de ENTerritorio.

4. Soportes de Cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales de acuerdo con las condiciones del contratista: Personas Naturales: copia planilla única de los respectivos períodos de pago y cuadro de verificación de aportes debidamente suscrito por el Supervisor, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos dados por la Subgerencia de Operaciones. Personas Jurídicas: certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando la normatividad lo exija o Representante Legal en su defecto.

5. Soportes de representación legal de las personas jurídicas expedidos con vigencia no mayor a 3 meses: Empresa: Cámara de comercio y Rut con fecha de expedición no superior a 30 días. Consorcio: Cámaras de Comercio y Rut de cada Consorciado con fecha de expedición no superior a 30 días.

6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal y sus modificaciones (cuando aplique).

7. Diligenciamiento del formato F-GG-34 Proyecto acta de liquidación o documento de cierre, y debidamente suscrito por las partes.

8. Diligenciamiento del formato F-GG-15 Acta de terminación.

9. Diligenciamiento del formato F-GG-16 Acta de entrega y recibo final – debidamente suscrito por las partes.

10. Acta de entrega a USPEC y/o INPEC debidamente suscrita, que soporte la entrega de cada una de las áreas intervenidas y establecidas en los alcances del contrato.

11. Informe Final de la Interventoría (Cuando Aplique). Deberá dar cumplimiento y soportes de entrega de los capítulos I,

II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del numeral 25 del Manual de Supervisión e Interventoría M-GG-02.

12. Balance Económico del Contrato o Convenio (vigencia no mayor a 3 meses).

13. Acta de liquidación del contrato.

14. Aval informe final técnico.

15. Aval informe final PGIO.

16. Certificado de Aprobación Manual de Operación y Mantenimiento de áreas y equipos, emitido por parte de interventoría.

17. Entrega del Manual de Operación y Mantenimiento de áreas y/o equipos instalados.

18. Soporte de entrega a la USPEC y/o INPEC del Manual de Operación y Mantenimiento de áreas y/o equipos instalados.

19. Acta parcial y Balance Presupuestal final debidamente suscrita por las partes.

20. Planos récord debidamente suscritos por las partes.

21. Garantías de equipos y herramientas instalados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

22. Certificado de aprobación de las garantías de los equipos y herramientas instalados, emitido por el director de interventoría.

23. Correo de respuesta del Grupo de Gestión Contractual, con respecto a la existencia o no de procesos de incumplimientos sobre el Contrato de liquidación.

24. Correo de respuesta del Grupo de Defensa Jurídica con respecto a la existencia o no de reclamaciones judiciales sobre el Contrato de liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.
2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
3. Anexos, Formatos.
4. Oferta y documentos presentados por el contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.
7. Manual de Supervisión e Interventoría - MMI002 V12 o la que se encuentre vigente.
8. Guía para el Manual de Supervisión e Interventoría - GMI005 V3 o la que se encuentre vigente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Jorge Santiago Bolívar – Abogado Grupo de Procesos de Selección.
Revisó: Nanee Chris Valenzuela – Gerente del Grupo de Procesos de Selección
Vo. Bo. Marcela Zuluaga Vélez - Abogada Subgerencia de Operaciones